

(6)

rador conocido de dicho mi Real Consejo de las Indias, para que si en esta razon se ofreciere algun litigio con mi Fiscal de él, pueda seguirlo, con apercibimiento que de no hacerlo, se harán y notificarán los autos en los Estrados de dicho mi Real Consejo, que declaro por bastantes, y le pararán tan entero perjuicio como si á la dicha Ciudad se hicieran y notificaran segun Derecho; y de este Título tomarán la razon los Jueces Oficiales de mi Real Hacienda de la Ciudad de México para la cobranza de los dos mil pesos constantes de esta merced, á los plazos que van expresados. Dado en la Ciudad de México á treinta dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y cincuenta y seis años. = El Duque de Alburquerque = Yo Don Pedro Velazquez de la Cadena Secretario mayor de las Ordenes y Guerra de esta Nueva España, la hice escribir su Virrey en su nombre = Y por parte de dicho Consejo, Justicia y Regimiento de S. Luis Potosí, se me ha suplicado de mandarle dar confirmacion de dicho Título de Ciudad, y habiéndose visto por los de mi Consejo Real de las Indias el testimonio de Autos que en él se presentó, por donde consta de todo lo referido, lo he tenido por bien, y por la presente apruebo y confirmo el Título de Ciudad que en esta va inserto, y le dió el

(7)

dicho mi Virrey Duque de Alburquerque, segun, en la forma y manera, y con las condiciones y calidades que en él se contienen y declaran, y es mi voluntad que ahora y de aquí adelante, el dicho Pueblo se llame é intitule *Ciudad de San Luis Potosí*, y que goce de las preeminencias, prerogativas é inmunidades que puede y debe gozar por ser Ciudad; y encargo al Serenísimo Príncipe D. Felipe Próspero, mi muy caro y muy amado hijo, y mando á los Infantes, Duques, Prelados, Marquéses, Condes, Viscondes, Priores, Comendadores y Subcomendadores, Alcaldes de los Castillos y Casas fuertes y llanas, y á los de mi Consejo, Presidentes, Oidores de mis Audiencias Reales, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa y Corte y Chancillerias, y á todos los Corregidores, Gobernadores, Alcaldes, Alguaciles, Ministros, Prebostes, Veinte y quatro, Caballeros Escuderos, Oficiales y hombres buenos de todas las Ciudades, Villas y Lugares de mis Reynos y Señoríos, y á mis Virreyes, Presidentes y Oidores de la dicha Nueva España, y de las demas partes y Lugares de las mis Indias, Islas y Tierra firme del mar Océano, que guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir lo contenido en esta mi Carta, y en el Título que en ella va inserto, y que contra su tenor y for-

(8)

ma no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna, que así es mi voluntad. Dada en Madrid á diez y siete de Agosto de mil seiscientos y cincuenta y ocho años = YO EL REY = Don Fernando de Fonseca Ruiz de Contreras = El Lic. D. Alonso de Vera Zevallos = El Dr. D. Pedro de Galvez = Lic. D. Fernando de Guerra Altamirano = Yo Gregorio de Leguia Escribano del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = Por el Gran Canciller y su Teniente = Don Diego Aguilar.

Don Antonio Sebastian de Toledo, Molina y Salazar Marqués de Manzera, Señor de las cinco Villas y del Marmo, ex-Tesorero general de la Orden de Alcántara, Comendador de Puerto-llano en la de Calatrava, del Consejo de S. M., su Virrey Lugar-Teniente, Gobernador y Capitan general de esta Nueva España, y Presidente de la Real Audiencia de ella = Por quanto Juan Felix de Galvez, en nombre del Cabildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de San Luis Minas del Potosí, me ha representado que Su Magestad (Dios le guarde) fué servido de despachar al dicho Cabildo la confirmacion del Título de Ciudad que le dió el Señor Duque de Alburquerque, Virrey que fué de esta Nueva España, con todas las preeminen-

(9)

cias y prerogativas que se asentaron, y de que goza la Ciudad de los Angeles, que es el que presenta con la solemnidad y juramento necesario, y me suplicó fuese servido de declarar haber cumplido la parte con su obligacion, y que asentada la dicha Confirmacion en los Libros del Gobierno, se le vuelva original para en guarda de su derecho, de que mandé dar vista al Señor Fiscal Dr. Don Manuel Escalante y Mendoza Caballero del Orden de Santiago, que dixo que informasen los Jueces Oficiales de la Real Caja de esta Corte, si el Cabildo habia cumplido enteramente con los tres mil pesos que ofreció enterar á plazos por esta Merced, y habiendo remitido á los dichos Oficiales Reales; informaron lo siguiente = Exmô. Sr. = Por el Real Título que se presenta con este Memorial, y Certificacion del Tribunal de Cuentas que le acompaña, consta que la Ciudad de San Luis Potosí en la Real Caja de ella, en diferentes dias y partidas, enteró los tres mil pesos que refiere el pedimento del Señor Fiscal de S. M.; sobre que V. E. mandará lo que fuere servido. México y Enero treinta de mil y seiscientos y sesenta y cinco años = Don Juan Salinas = Valerio Martinez de Vidaorreta = Don Antonio de la Vega y Noroña. = Con lo que volví á remitir al dicho Sr. Fiscal,

y dió esta respuesta = Exmô. Señor = El Fiscal de S. M. dice: que atento á haber cumplido la Ciudad de San Luis Potosí, enterando en la Real Caja los tres mil pesos con que ofreció servir á S. M. por la Merced que se le hizo; siendo V. E. servido lo declare así, y mandará que quedando copiado el Título que presenta, se le vuelva original para que use de él. México y Febrero seis de seiscientos y sesenta y cinco años = Dr. D. Manuel de Escalante y Mendoza = Y por mí visto, conformándome con el dicho pedimento, por el presente declaro haber cumplido el Cabildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de San Luis Minas de Potosí, con la obligacion que tuvo de enterar en la Real Caja de México los tres mil pesos con que ofreció servir á S. M. por la Merced que le hizo de concederle Título de Ciudad; y mando que asentándose la confirmacion Real en los Libros del Gobierno, se le vuelva original para en guarda de su derecho. México nueve de Febrero de mil y seiscientos y sesenta y cinco años = El Marqués de Manzera = Por mandado de S. E. = Don Pedro Velazquez de la Cadena.

ARTÍCULO 1.

Primeraamente, á consecuencia de lo mandado á favor de la Ciudad de la Puebla de los Angeles por los Emperadores el Señor Don Carlos V. y la Señora Doña Juana, conforme á las Cédulas expedidas, la primera firmada de la Serenísima Infanta Doña Juana Princesa de Portugal, en Valladolid á 4 de Julio de 1558, y la segunda por el Señor D. Felipe II. en Toledo á 24 de Febrero de 1561, insertas en el Libro de Cédulas de aquella Ciudad, de que tiene testimonio esta de San Luis, y en el que se hallan á foxas 6; y de conformidad con la Real aprobacion del Título de esta Ciudad que vá relacionada al principio de este quaderno, por la que declara S. M. haya de gozar las mismas preeminencias, privilegios, exênciones y prerogativas de que goza la expresada Ciudad de los Angeles, se llame esta **MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE S. LUIS POTOSI**, gozando las preeminencias y honras que por derecho y privilegio le competen á la de la Puebla de los Angeles como á segunda Ciudad de esta Nueva España.

2.

Que el que fuere electo Intendente Corregi-

4